



ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1355

VALPARAÍSO, 04 ABR. 2019

VISTOS: la notificación realizada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a la empresa Cermaq Chile S.A. de fecha 04 de abril de 2019, mediante el cual se informa la presencia del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo en el centro de su titularidad Canal Bertrand código 120156; el Ordinario /DSA/N° 138158, mediante el cual el Servicio informa a la referida empresa que el centro Canal Bertrand se ha categorizado en la condición de confirmado Otros HPR, de acuerdo al Informe de Laboratorio PM 92937; la H.de E. Número 148570, del Jefe del Departamento de Salud Animal (S) del referido Servicio; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; el D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la R.E. N°1.577, de 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC – ISA) y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la resolución exenta número 1577, citada en Vistos, se ha categorizado, de acuerdo al Informe de Laboratorio PM 92937, al Centro Canal Bertrand perteneciente a la ACS N° 50B, de titularidad de Cermaq Chile S.A., inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 120156, como confirmado en la condición de Otros HPR, debido a la obtención de un resultado positivo a la presencia del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), clasificada en Lista 2 de Enfermedades de Alto Riesgo, cuyas coordenadas geográficas, según carta SHOA N° 8.660, 1ª Edición de 2005 (Datum WGS-84) son las siguientes:

Vértice A Lat. 52° 49' 2, 24" S. Long. 72°26' 16,73" W.
 Vértice B Lat. 52° 49' 4, 87" S. Long. 72°26' 6, 97" W.
 Vértice C Lat. 52° 49' 16, 69" S. Long. 72°26' 15, 66" W.
 Vértice D Lat. 52° 49' 14, 6" S. Long. 72°26' 25, 42" W.

Que, conforme lo dispuesto R.E. N° 1.577, citada en Vistos, habiéndose confirmado la condición de Confirmado Otros HPR para el virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv), de acuerdo al informe de laboratorio también citado en Vistos, procede declarar zona infectada.

RESUELVO:

Artículo primero: DECLÁRASE como Zona Infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el área que comprende un halo de 5 millas náuticas en torno al vértice A del Centro Canal Bertrand, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el Número 120156.

Artículo segundo: DECLÁRASE como Zona de Vigilancia para el Virus de Anemia Infecciosa del Salmón (ISAv) el resto del área comprendida por la ACS 50B y ACS 50A.

Artículo tercero: CÚMPLASE, por todos los centros de cultivo con la especie Salmón del Atlántico, ubicados en la referida zona infectada y de vigilancia, con la realización de un muestreo para diagnóstico de ISA, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile, conforme dispone el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC-ISA), citado en Vistos.

Artículo cuarto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de conformidad con el Título IX del D.S. 430, citado en Vistos.

Artículo quinto : PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo sexto: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL


**JESSICA FUENTES OLMOS**
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Acuicultura
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura
- Departamento de Salud Animal
- Oficina de Partes



EXTRACTO

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTABLECE ZONIFICACIÓN QUE INDICA

Por resolución exenta número **1355** de **04 ABR. 2019**

de este Servicio, conforme establece la resolución exenta número 1577 de 2011, se ha declarado zona infectada por el Virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA v), en condición confirmado Otros HPR, el área que comprende un halo de 5 millas náuticas en torno al vértice A del centro canal Bertrand, de titularidad de Cermaq Chile S.A. Código 120156 perteneciente a La ACS N° 50B y zona de vigilancia para el resto del área comprendida por la ACS 50 B y 50 A.

El texto íntegro de la presente resolución, se publicará en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, a 04 de abril de 2019 Jessica Fuentes Olmos, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA